

Sunchales, 23 de octubre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2228 / 2012

VISTO:

La Ley N° 26581 que dispone la inclusión en las páginas oficiales de un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños, niñas y adolescentes perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación, en el año 2003, sancionó la Ley N° 25.746, mediante la cual crea el Registro Nacional de Información de personas menores extraviadas, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que la creación del Registro "es el mejor medio para lograr un conocimiento cabal de la realidad de los niños extraviados, sustraídos o abandonados, permitiendo contar con una base de datos nacional que centralice, organice y concilie la información que, fragmentada y parcializada, poseen los juzgados, los organismos asistenciales de minoridad, las fuerzas de seguridad y las Organizaciones No Gubernamentales" (fundamentos de la Ley N° 25746);

Que el objeto del Registro Nacional es concentrar la información de los niños, niñas y adolescentes de los que: se desconoce el paradero, de los que se encuentran en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en los que se desconociese sus datos filiatorios y/o identificatorios, así como de los/as niños/as que hayan sido localizados;

Que la Ley N° 26581 (que se adjunta como anexo a la presente), sancionada el 2 de Diciembre de 2009 por el Congreso de la Nación y publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de diciembre del mismo año, sirve como herramienta para conocer y colaborar con la difusión de la nómina de niños, niñas y adolescentes extraviados impulsada por el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas;

Que el Artículo N° 2 de la Ley N° 26581 invita al Poder Judicial, Poder Legislativo, a provincias, municipios, legislaturas provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proceder del mismo modo en sus respectivas jurisdicciones y en sus organismos;

Que la adhesión a esta ley contribuye a la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes extraviados o en situación de abandono;

Que Sunchales no está exento y es deber de este Concejo Deliberante adherir a este tipo de normativas que tienden a colaborar para intentar resolver esta problemática que afecta a todos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 2 8 / 2 0 1 2

Art. 1º) Adhiérase a la Ley Nacional N° 26581 que dispone la inclusión en cada página web oficial de un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños, niñas y adolescentes perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por Ley N° 25746.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los recaudos y gestiones pertinentes para que en el sitio web oficial, contenga un enlace virtual que permita el acceso a la información obrante en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, órgano dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal invitará por nota a los medios masivos de comunicación, empresas, establecimientos educativos, entidades intermedias y O.N.G. de la ciudad, a proceder de la misma manera en sus sitios web.-

Art. 4º) Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.-

LEY Nacional 26.581:

INCLUSIÓN EN PAGINAS WEB OFICIALES DE UN ESPACIO DESTINADO A HACER CONOCER LA NOMINA E IMAGEN DE NIÑOS PERDIDOS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO CREADO POR LEY N° 25.746

BUENOS AIRES, 2 de Diciembre de 2009
- BOLETÍN OFICIAL, 31 de Diciembre de 2009.-

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º) Dispónese incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por Ley N° 25.746 en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º) Invítase a adherir al Poder Judicial, Poder Legislativo, a provincias, municipios, legislaturas provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proceder del mismo modo en sus respectivas jurisdicciones y en sus organismos.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.